

Auto No. 1941  
Radicado: 17001-61-00-000-2012-00015-00 NI 6185 (LEY 906 DE 2004)  
Condenado: JAMES ALBERTO ZULUAGA MARIN  
Identificación: 75.091.905  
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO Y USO DE DOCUMENTO FALSO  
Asunto: LIBERACION DEFINITIVA «DECISION»  
Fecha del auto: nueve (9) de noviembre de 2021



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

### I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la liberación definitiva del señor (a) **JAMES ALBERTO ZULUAGA MARIN** quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional en relación con la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de esta Capital.

### II. ANTECEDENTES RELEVANTES.

- a. El (la) señor (a) **JAMES ALBERTO ZULUAGA MARIN** fue condenado (a) a la pena principal de diez (10) años de prisión, como autor responsable de las conductas punibles de HURTO CALIFICADO AGRAVADO Y USO DE DOCUMENTO FALSO, más las accesorias de rigor y le negó los beneficios y sustitutos de Ley.
- b. Este Despacho Judicial en audiencia pública celebrada el veinticinco (25) de mayo del año 2017, le concedió el subrogado de la libertad condicional y le fijó un período de prueba de cuarenta y un (41) meses y dieciséis (16) días para el efecto se expidió la correspondiente boleta de libertad.
- c. No existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por el (la) sentenciado (a) al momento de la concesión de la libertad condicional.

### III. CONSIDERACIONES

#### COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. de P. Penal y 67 del C. Penal este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Acorde con el artículo 67 del C. Penal, tanto para los casos en los cuales se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como en aquellos en los cuales se otorgó la libertad condicional bajo período de prueba, si el juez con base en las informaciones existentes en el expediente verifica que el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acordes con el principio de buena fe (art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto debemos concluir que cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del C. Penal a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo (cuando corresponda)-.

Auto No. 1941  
Radicado: 17001-61-00-000-2012-00015-00 NI 6185 (LEY 906 DE 2004)  
Condenado: JAMES ALBERTO ZULUAGA MARIN  
Identificación: 75.091.905  
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO Y USO DE DOCUMENTO FALSO  
Asunto: LIBERACION DEFINITIVA«DECISION»  
Fecha del auto: nueve (9) de noviembre de 2021

Como la hipótesis normativa establecida en el artículo 67 del C. Penal, respecto de la liberación definitiva se ha cumplido en este caso, el Despacho procederá a decretarla.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

#### IV. RESUELVE:

**PRIMERO: TENER COMO DEFINITIVA LA LIBERACIÓN** del señor (a) **JAMES ALBERTO ZULUAGA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.091.905 dentro del proceso con radicado No. 17001-61-00-000-2012-00015-00 NI 6185 (LEY 906/2004), por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Una vez hechas las comunicaciones conforme a los artículos a los artículos 485 de la Ley 600, 167 y 476 del C. de P. Penal, **DEVOLVER EL EXPEDIENTE** al Juzgado Segundo Penal del Circuito de esta Capital.

**Notifíquese y Cúmplase**



**RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS**  
Juez

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, \_\_\_\_ de 2021

Dra. VILMA ZORAIDA MUÑOZ CERON  
Agente del Ministerio Publico  
Pasa hoy \_\_\_\_\_

JAMES ALBERTO ZULUAGA MARIN  
Condenado  
3218434462

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ  
Secretario